



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinte de febrero de dos mil veintitrés.

PROCESO	Divorcio
Demandante	Luis Alejandro Urrego Jaramillo
Demandada	Marly Dayana Cossio Grisales
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2022-00187
Interlocutorio	033 de 2023

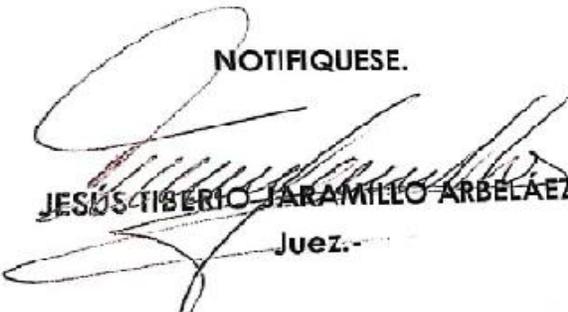
Por estar ajustada a derecho la presente demanda y reunir las exigencias de los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso, y el artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **RECONVENCIÓN**, instaurada por el señor **LUIS ALEJANDRO URREGO JARAMILLO** en contra de la señora **MARLY DAYANA COSSIO GRISALES** dentro del proceso de **DIVORCIO**, con base en las causales 2º y 3º del artículo 154 del Código Civil.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE este auto a la demandada por **ESTADOS**, tal como lo dispone el art. 372 del Código General del Proceso, inc. 2º; y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, los cuales comenzarán a contarse una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

TERCERO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería a la Dra. DIANA PATRICIA GAVIRIA OSSA para representar al demandado, demandante en reconvencción en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.